



Resolución Directoral

N° 097 -2019-INPE/OGA

Lima, 25 JUL 2019

VISTOS, La ssentencia contenido en la Resolución N° TRECE de fecha 28 de diciembre de 2018, el 5° Juzgado Laboral de Chiclayo de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque; el Oficio N°651-2019-INPE/PP de fecha 02 de julio de 2019, la Procuraduría Pública del Instituto Nacional Penitenciario remite Informe N° 007-2019-INPE/PP/ARPC, y,

CONSIDERANDO:

Que, el servidor DIEGO ISSAC UGAZ UGAZ interpone demanda contenciosa administrativa contra el Instituto Nacional Penitenciario solicitando la nulidad total del memorándum N°406-2016-INPE/09.01 de 25 de mayo de 2016, emitida por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos del Instituto Nacional Penitenciario, a través del cual se le deniega la asignación de pago por los meses que encontró laborando en el Establecimiento Penitenciario de Cajamarca, al no encontrarse comprendido en el Presupuesto Analítico de Personal, y la nulidad de la Resolución Directoral N° 251-2016-INPE/OGA de 13 de setiembre de 2016, emitida por el Jefe de la Oficina de Administración del Instituto Nacional Penitenciario;



Que, mediante Sentencia contenido en la Resolución N° TRECE de fecha 28 de diciembre de 2018, el 5° Juzgado Laboral de Chiclayo de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, declara fundada la demanda interpuesta por DIEGO ISSAC UGAZ UGAZ contra el Instituto Nacional Penitenciario y la Oficina General de Administración del Instituto Nacional Penitenciario – Sede Central sobre la Impugnación de la Resolución Administrativa, declarar la Nulidad de la Resolución Directoral N°251-2016-INPE/09.01 de fecha 25 de mayo de 2016, ordenar a la entidad demandada – Instituto Nacional Penitenciario emita nueva resolución administrativa, a través del cual cancele la cantidad de S/. 3,187.80 soles por concepto de asignación que regula la Ley N°29709, son los respectivos legales, dentro del plazo de veinte días bajo apercibimiento de remitirse copias al Ministerio Público en contra de la autoridad de más alta jerarquía para el inicio del proceso penal en caso de incumplimiento. Sin costas ni costos.

Que, mediante Oficio N°651-2019-INPE/PP de fecha 02 de julio de 2019, la Procuraduría Pública del Instituto Nacional Penitenciario, remite Informe N° 007-2019-INPE/PP/ARPC sobre la ejecución de la sentencia contenido en la Resolución N° TRECE de fecha 28 de diciembre de 2018 confirmada del 5° Juzgado Laboral de Chiclayo de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, ordenado al INPE emita nueva resolución administrativa, a través de la cual se disponga cancelar la cantidad de S/ 3,187.80 (Tres mil ciento ochenta y siete con 80/100 soles), por concepto de asignación que regula la Ley N° 29709 con los respectivos intereses, sin costas ni costos;

Que, conforme lo establece el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley del Poder Judicial, aprobado por Decreto Legislativo N° 767, "toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de la autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad, penal o administrativa que la ley señala";

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario aprobado por Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, Resolución Presidencial N° 477-2016-INPE/P y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Presidencial N° 302-2017-INPE/P;

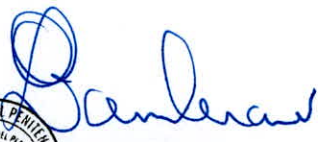
SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ACATAR, la Sentencia del 5° Juzgado Laboral de Chiclayo de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, de fecha 28 de diciembre de 2018, la mismo que se declara fundada la demanda por concepto de asignación que regula la Ley N° 29709 con los respectivos intereses, sin costas ni costos;

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER, a favor del servidor **DIEGO ISSAC UGAZ UGAZ**, el pago por la suma de S/. 3,187.80 (Tres mil ciento ochenta y siete con 80/100 soles), por concepto de asignación que regula la Ley N° 29709 con los respectivos intereses, sin costas ni costos;

ARTÍCULO 3°.- REMITIR, copia de la presente Resolución a la Procuraduría Pública, Unidad de Recursos Humanos, Equipo de Remuneraciones y Desplazamientos y al Legajo personal del trabajador para los fines establecidos por ley.

Regístrese y comuníquese,



ALBERTO ZAMBRANO GASTIABURU
JEFE
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO